

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de seis plazas vacantes y otras seis en expectación de ingreso de la categoría de Vigilante del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento vigente para la celebración de oposiciones y concursos, promulgado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial convoca concurso-oposición para la provisión de seis plazas vacantes y otras seis en expectación de ingreso, de la categoría de Vigilante del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.

2. Para ingresar en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado se requieren las siguientes condiciones:

Primera.—Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de las instancias.

Segunda.—No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

Tercera.—No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta y haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Cuarta.—Acreditar mediante examen saber leer y escribir, conocer las cuatro primeras reglas aritméticas y las formas geométricas elementales y poseer nociones del sistema métrico decimal, de la legislación vigente en las materias que tengan relación con el cometido que les está encomendado y conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas.

Quinta.—Acreditar el conocimiento del manejo del arma rayada, así como aptitud física para el buen desempeño del cargo, mediante los ejercicios deportivos y de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

3. Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicio de guardería y muy especialmente el haber realizado con aprovechamiento cursos de formación en las Escuelas de Capataces Forestales, dependientes del Ministerio de Agricultura.

4. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y debidamente reintegradas, se presentarán por los interesados o persona en quien deleguen, en las respectivas Jefaturas de las Regiones de Pesca Continental o Delegaciones Especiales donde deseen ocupar vacante, dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de finalizar las trece horas del último del plazo señalado, de cuyas solicitudes se expedirá por la oficina receptora el recibo correspondiente. En el momento de presentar la solicitud se exigirá al solicitante una fotografía, tamaño carnet, la cual se unirá a la instancia para tenerla a la vista el Tribunal al realizar los exámenes.

5. Las vacantes a cubrir en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental y Caza que a continuación se relacionan, a razón del número que en cada una de ellas se especifica seguidamente:

Primera región, cuya cabecera radica en San Sebastián, dos vacantes.

Séptima región, cuya cabecera radica en Barcelona, una vacante.

Delegación especial de Asturias, cuya cabecera radica en Oviedo, una vacante.

Delegación especial de León, cuya cabecera radica en León, dos vacantes.

Total, seis vacantes.

6. Los Ingenieros Jefes de las Regiones y Delegaciones Especiales a que afecta este concurso-oposición, divulgarán mediante anuncios en la prensa diaria de las provincias de sus respectivas demarcaciones, esta convocatoria, y en el tablón de anuncios de las dependencias de las cabeceras de dichas Regiones y Delegaciones Especiales se fijará durante el plazo que se establece para la admisión de instancias en este concurso-oposición, colocándose, además, una relación de las provincias donde existen

las vacantes a cubrir, al objeto de que los opositores tengan conocimiento previo de los puntos donde pueden ser destinados, facilitándoles igualmente cuantos datos sean precisos en relación con la función que deben desempeñar una vez admitidos en el Cuerpo.

7. Los sueldos que percibirán serán de nueve mil seiscientas pesetas anuales (9.600 pesetas), más pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, más una gratificación fija, anual también, de mil ochocientas pesetas (1.800 pesetas).

8. Dentro de los ocho días siguientes, a contar desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, los Ingenieros Jefes de las Regiones y Delegaciones especiales afectadas remitirán a esta Dirección General, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, las listas del personal admitido a examen y de los excluidos del mismo, consignando, en cuanto afecta a los últimos las razones de la exclusión, cuyas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por esta Dirección General.

9. Una vez publicadas las listas de aspirantes admitidos a examen se anunciará oportunamente la constitución de los Tribunales respectivos que han de calificar los ejercicios y la fecha y hora de la celebración de los exámenes, los cuales tendrán lugar en las cabeceras de las Regiones y Delegaciones especiales afectadas.

10. La calificación de los ejercicios, en su conjunto, por el Tribunal examinador, se efectuará por el sistema de puntos, siendo necesario alcanzar la suma de cinco para obtener la suficiencia y fijándose la puntuación de cero a cuatro con noventa y nueve centésimas como calificación insuficiente, y de cinco a diez puntos como apto o suficiente. En igualdad de puntuación, dentro de los que alcancen la suficiencia, se colocarán con prioridad en las listas los que tengan mayor edad, siempre que se encuentren dentro de la exigida.

11. De la calificación conjunta de los ejercicios y méritos, realizada por el Tribunal, se levantará el acta correspondiente la cual se remitirá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, acompañando de cada uno de los interesados los siguientes documentos:

Instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si corresponde a Audiencia Territorial, distinta de la del punto en que ha de presentarse, certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Reclusos, certificado de conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado, certificado médico expedido en impreso oficial, certificado o documento análogo justificativo de haber hecho el Servicio militar, declaración jurada del interesado haciendo constar no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado y una fotografía tamaño carnet, sin cuya documentación completa no pueden ser admitidos en el Cuerpo, más los títulos y diplomas que acrediten los cursos de formación realizados o servicios prestados.

12. Los aprobados sin plaza que queden en expectación de ingreso no podrán exceder de un número igual al de vacantes anunciadas en cada Región o Delegación especial afectada.

13. Los documentos exigidos a los que resulten aprobados habrán de presentarse ante los Ingenieros Jefes de las respectivas Regiones y Delegaciones especiales afectadas, en un plazo que no podrá exceder de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se publiquen las listas de los aprobados para ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que los que no presenten la documentación completa en este periodo de tiempo renuncian a su ingreso en el Cuerpo, decayendo en su derecho y quedando nulas todas sus actuaciones.

14. Los que resulten admitidos como resultado de los exámenes y el concurso de méritos en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, pasarán a depender de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; quedarán adscritos al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y serán destinados a las Regiones y Delegaciones Especiales de Pesca Continental y Caza en que presentaron sus instancias para cubrir vacante, a los efectos de la prestación de los servicios propios de su cometido, quedando sujetos a los preceptos del Reglamento vigente del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.

15. Una vez recibidas las actas de la celebración de los exámenes acompañadas de las documentaciones completas, remitidas por los Ingenieros y Jefes de las Regiones y Delegaciones especiales respectivas, y aprobadas las mismas por esta Direc-

ción General, se procederá a la expedición de los correspondientes títulos administrativos para que los interesados tomen posesión de sus cargos en la forma prevista por la vigente legislación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de junio de 1961 por la que se autoriza al reverendísimo señor Vicario General Castrense para convocar concurso-oposición para cubrir diez plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire.

Se autoriza al reverendísimo señor Vicario General Castrense para convocar concurso-oposición a fin de cubrir diez plazas de Capellanes segundos, en las condiciones que determina el edicto de convocatoria que a continuación íntegramente se inserta.

Madrid, 16 de junio de 1961.

DÍAZ DE LECEA

EDICTO

Nos, Doctor don LUIS ALONSO MUÑOYERRO, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Slón y Vicario General Castrense,

Hacemos saber:

Que debiendo proveerse en su día, con ocasión de vacante, diez plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire, de conformidad con lo acordado en el Convenio sobre Jurisdicción Eclesiástica Castrense, de 5 de agosto de 1950, hemos tenido a bien llamar, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Aire, a oposiciones a los aspirantes, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles que cuenten más de cuatro años de sacerdocio y no tengan cumplidos los cuarenta de edad al terminar el plazo concedido para la presentación de instancias, debiendo hacer constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en que se halla incardinado.
- Si cuenta con la autorización de su Prelado para opositar y aceptar plaza; y
- Los estudios eclesiásticos cursados, con expresión de la nota predominante obtenida.

La documentación comprobatoria de todos estos extremos, juntamente con las letras testimoniales de fecha posterior a este edicto, habrá de ser aportada por los opositores en este Vicariato en el plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los que sean admitidos.

La instancia, según modelo que se publica con este edicto, será presentada en el Vicariato General Castrense—Nuncio, 13, Madrid (5)—en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Los opositores se someterán antes de la oposición a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

Tercera.—Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

- Ejercicio escrito en latín sobre un tema de Teología dogmática y solución de un caso de Teología moral, entregados por el Tribunal en el momento de la oposición. El tiempo máximo para este trabajo, que se hará sin libros ni apuntes, será de cinco horas.
- Desarrollo verbal de cuatro tesis del programa publicado por el Vicariato General Castrense y aprobado por el excelentísimo señor Ministro del Aire, invirtiendo en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo de quince, siendo potestativo del opositor excluir de este ejercicio la Sagrada Es-

critura o el Derecho canónico. Los temas de Teología dogmática y moral, Sagrada Escritura y Derecho canónico podrán desarrollarse en castellano pero se considerará como mérito especial hacerlo en latín correcto.

c) Conferencia para un supuesto público de Jefes y Oficiales, exponiendo durante tres cuartos de hora uno de los temas del cuestionario que se publica con este edicto, que habrá sido sacado en suerte veinticuatro horas antes, presentando por escrito al Tribunal el índice resumen de la misma.

d) Predicación en castellano de una homilía de media hora de duración, con veinticuatro de preparación, sobre un capítulo elegido entre tres piques dados en los cuatro Evangelios, presentando por escrito al Tribunal el índice resumen de la misma.

e) Lección práctica de Catecismo a soldados sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y treinta minutos de duración.

Cuarta.—El Tribunal estará constituido por cuatro Vocales, oficialmente nombrados a propuesta Nuestra, de los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses, y bajo Nuestra presidencia o la del Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico del Aire a quien delegáramos, conceptuándose los ejercicios con arreglo a las normas que se prescriban.

Quinta.—La lista de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando con quince días por lo menos de antelación la fecha, hora y lugar para el comienzo de los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la segunda quincena de septiembre.

Sexta.—Los admitidos a oposición satisficieran antes de comenzar los ejercicios la cantidad de 150 pesetas para gastos y derechos de examen.

Séptima.—El opositor que no compareciere a la hora y días señalados para el respectivo ejercicio, se retirase de él sin causa debidamente justificada o manifestase su voluntad de no proseguir por cualquier causa se considerará eliminado de la oposición.

Asimismo perderá sus derechos el que no aportare la documentación en los plazos arriba señalados o no la presente debidamente reintegrada.

Octava.—Los diez opositores que sean aprobados con mejor puntuación ingresarán, en su día, con ocasión de vacante, en el Cuerpo Eclesiástico del Aire con carácter provisional y categoría de Capellán segundo, pasando después de un año de prácticas definitivamente a la Escala del mismo con los derechos y obligaciones actuales o los que en el futuro hubieren de resultar de la organización que se diera a la asistencia religiosa en el Ejército del Aire. La no admisión definitiva, transcurrido el plazo de prácticas señalado, llevará consigo la pérdida de todo derecho adquirido por la oposición.

Dado en Madrid a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, firmado de Nuestra Mano, sellado con el mayor de Nuestras Armas Arzobispales y referendado por el infrascrito Secretario de este Vicariato.

El Vicario General Castrense, Luis, Arzobispo de Slón.—Por mandato de S. E. Rvdma., Lic. Francisco Molina.

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO ECLESIASTICO DEL AIRE

- Dios.
 - Estado actual de la demostrabilidad de la existencia de Dios.
 - El problema de la extensión actual del ateísmo.
 - Cognoscibilidad de la esencia de Dios.
 - Atributos de Dios.
 - La actividad de Dios: a) Inmanente.
 - La actividad de Dios: b) Transente: 1.º Omnipotencia y creación.
 - La actividad de Dios transente: 2.º Providencia y conservación.
- El hombre.
 - El hombre, a pesar de sus semejanzas fisiológicas, se diferencia esencialmente de las bestias por tener un alma racional.
 - El alma es además libre e inmortal.
 - Cuerpo y alma proceden de Dios, aunque en diversa medida.
 - Unidad de la especie humana y antigüedad del hombre sobre la tierra.
 - Su elevación al orden sobrenatural.
 - Su caída y efectos.